

cion acordó que el señor luis pacho mejía administrador con intervencion del señor don francisco de trejo que lo fue el año pasado vean estos papeles y cuenta deste pueblo y lo que por ellos constare deberse se les pague y entere el mais del que hubiere en el posito luego tomando razon en la contaduria y en los libros para claridad de todo.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los portales que eran de bernardino de paredes tiene el posito de los mais en ellos tres mil pesos de renta de que conviene salir al pleito de acredores que hay sobre sus bienes acuerda que el señor don andres de balmaceda procurador mayor luego salga á esta causa presente la escriptura que hay la cual entregue el escribano mayor del cabildo con recibo y á consejo de letrados siga esta causa por todas instancias que para ello siendo necesario se le da poder y comision en forma.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Luis martinez de torres oficial de curtidor digo que ha mucho tiempo que lo uso y por ser pobre casado y con muger y hijos y no tener con que examinarme para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced etc., luis martinez de torres.

En el cabildo de 2 de agosto 1624 informe el señor luis pacho.

Heme informado de como el contenido es avil y suficiente y así se le puede dar la licencia por el tiempo que la pide salvo etc., méxico ocho de agosto 1624 años luis pacho mejía.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y decreto siguiente.

Juan martinez de la rosa digo que yo pretendo poner en esta ciudad una tienda de curtidor para poder ganar con que examinarme que por ser pobre no lo he podido hacer y en el inter que me examino.

A vuesa señoria pido y suplico mandarme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha curtiduria sin que nadie me lo impida atento á ser avil y suficiente para ello en que recibire merced juañ martinez de la rosa.

En cabildo de 19 de julio 1624 informe el señor corregidor.

No se me ofrece inconveniente para concederle al contenido la licencia que pide y así siendo vuesa señoria servido se le puede conceder con que tengo persona examinada en la dicha teneria fecho en méxico á 24 de julio 1624 don francisco dávila.

Vista por la ciudad se le da licencia que pide conforme al parecer.

Don Francisco Davila. — Ante mi don Fernando Carrillo.

Parecer.

En la ciudad de méxico

viernes por la mañana veinte y tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos veinticuatro años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez dávila corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejía don pedro diéz de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certífico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para nombrar diputados de la fiesta de san niculas y de santa teresa y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y dos de agosto de mil y seiscientos

Fe.

y veinte y cuatro años esta rubricado del señor coregidor.

Este dia se nombro por comisario de la fiesta de san niculas de torentino de que es patron esta ciudad al señor don francisco de trujo y gaste lo que el año pasado y guarde la forma ordinaria y el mayordomo cumpla sus libranzas por cuenta de propios hasta la cantidad destinada que para ello se le da comision.

Asi mismo se nombra por comisario de la fiesta de santa teresa para hacer inviar la cera que el año pasado al señor don francisco de trejo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Este dia dio cuenta don fernando carrillo obrero mayor como se han caido dos apoyentos de una casa desta ciudad en la calle de san agustin en que vive cristobal galindo y se van cayendo otras dos y promete muy gran ruina en las demas casas de la ciudad á que es forzoso se acuda con brevedad da cuenta á la ciudad dello.

Y visto por la ciudad se acordo que el dicho obrero mayor haga reparar la dicha casa y las demas de la ciudad y libre en el mayordomo todo lo necesario para el reparo desta casa y de las demas y de á destajo ó como le pareciere que sera mas util la obra que para ello se le da comision.

El señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que para seguir los pleitos tiene necesidad se le libren dineros.

Y visto se mando que de la cuenta en la contaduria de lo que se la ha librado y ha gastado se le libren otros cien pesos para dichos gastos.

La ciudad acuerda á que atento á que tiene noticia que el domingo se despacha aviso para españa se escriba á su magestad y al concejo por el señor francisco escudero figueroa y se firmen y escriban en el libro de cartas.

La ciudad acuerda que los propios y rentas desta ciudad que estan sin rematar y cumplen este año se traigan en pregon nueve dias ante la justicia y di-

putados de propios y se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y cinco solamente por un año se rematen y las correderias de lonja y caballos y las mesillas no se rematen sin acuerdo desta ciudad.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes por la tarde á las cuatro horas veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don pedro de medinilla alcalde ordinario francisco escudero figueroa simon baes depositario don fernando de la barrera don pedro de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez y certífico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo luis pacho mejía don melchor de vera don leonel de cervantes gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver lo que se ha de escribir á los reinos de castilla en un aviso que se ha tenido noticia se despacha mañana y no falte ninguno de vuesa señoria y atento á estar ocupado en las cosas del servicio de su magestad se halle á este cabildo el alcalde don pedro de medinilla en conformidad del auto de los señores de la real audiencia méxico veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don francisco.

El señor don juan de figueroa no esta en mexico.

El señor don diego de monroy no esta en mexico.

A todos los demas caballeros regidores he llamado y asi lo certifico antonio gonzalez.

Este dia el señor don juan de samano alcalde orinario entrego á mi el presente escribano de cabildo un papel cerrado y sellado que dijo le habian enviado los señores de la real audiencia para que se habriese y leyese en este cabildo y habiendo leído el sobre escrito y papel y auto que en el envia son del tenor siguiente.

Sobrecripto.

Al cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico en manos de don juan de samano alcalde ordinario della para que la abra en el cabildo con toda brevedad real audiencia.

Esta real audiencia que como es notorio verdaderamente trata del servicio de su magestad paz y sosiego deste reino y de ocurrir en tiempo á los impedimentos que se le procuran poner ha proveido el auto cuya copia va con esta para que se guarde y cumpla por todos los tribunales ciudades comunidades y vasallos de su magestad de cualquier calidad y condicion que sean en el inter que viene espresada su real voluntad y sin embargo del proviedo por el señor marquez de gelvez.

Y como quiera que esa ciudad es la mas principal y metropolitana de este reino é interesada en la paz y quietud del se le invia para que por su parte asista á esta audiencia como debe y esta obligada dando á las demas el buen ejemplo que acostumbra en lo que tanto importa al servicio de su magestad y del recibo avisara vuesa merced á quien guarde Dios del real acuerdo á 5 de setiembre 1624 el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cirneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tobar godines.

En la ciudad de mexico á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinticuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia y chancilleria real de la nueva espanya á cuyo cargo esta el gobierno della hasta que su magestad otra cosa provea y mande.

Dijeron que por quanto ha venido á su noticia que el señor marquez de gelvez ha escripto muchos papeles á los tribunales cabildos desta ciudad eclesiastico y secular señores de titulo comunidades religiones y prelados y otras personas della y á las demas ciudades y prelados deste reino todos de un tenor y de una misma sustancia por los cuales dice questa audiencia le tiene quitado y usurpado el gobierno tiranicamente y otras cosas contrarias á lo que consta por autos y es notorio pues lo cierto y lo que paso es que esta dicha audiencia en quince de enero deste año pasado de hurgente necesidad para equietar el tumulto y alteracion que hubo dicho dia y por mayor servicio de su magestad y que no se perdiere este reino torno en si el gobierno desta nueva espanya con que luego ceso el dicho tumulto y habiendose ausentado de las casas reales el dicho señor marquez de gelvez lo continuo hasta que se manifesto en el convento de san francisco y luego que se supo dello juzgando que la indignacion del pueblo estaria mitigada tuvo voluntad esta real audiencia de volverle el gobierno deste reino y para hacerlo con mayor acertamiento anteponiendo la seguridad del reino á todo lo demas como cosa urgente consiste el mayor servicio de su magestad consulto con todos los tribunales cabildos eclesiasticos y seglar religiones universidad real señores de titulo consulado caballeros y demas personas principales de todos estados desta ciudad cual seria mas conviniente al servicio de su magestad paz y quietud deste reino que la dicha audiencia continuase el gobierno de que se encargo hasta que su magestad proveyese

Auto de la real audiencia.

lo que mas fuese servido ó quel dicho señor marquez de gelvez fuese restituido al gobierno y fueron todos de parecer no convenia se le volviese en manera alguna porque era poner el reino en evidente riesgo y peligro de perderse y algunos dellos requirieron á esta audiencia que se continuase hasta que su magestad ordenase y mandase lo que fuese servido protestandole los daños y menos cabos que de lo anterior se siguiese en cuya conformidad y de las cédulas reales que hablan y disponen lo que se ha de hacer cuando el virrey faltare ú estuviere impedido ó se tuviera que ha de haber movimiento ó desasosiego en la tierra esta dicha audiencia declaro haber de continuar el dicho gobierno hasta que su magestad proveyese lo que fuere mas de su servicio como consta de los autos fechos en esta razon que se han remitido á su magestad de lo cual se han seguido tan buenos efectos en su real servicio como es notorio manteniendo á esta ciudad en paz y justicia y acudiendo á todas las cosas del gobierno con el continuo trabajo y vigilancia que se ha visto disimulando y dandose por no entendida de muchas cosas por acomodarse en la ocacion y el tiempo por mayor servicio de su magestad.

Sin atender á los dichos buenos efectos y á la tolerancia y circunspeccion con que esta real audiencia ha procedido y procede y á que de proximo se guarda la llegada de la flota donde verna la resolucion de su magestad don francisco pimentel sobrino del dicho señor marquez de gelves ha ido juntando gente de mal vivir y vagabunda de noche y ocultamente y aunque con titulo y voz de socorrer á acapulco se ha sabido era para volver al gobierno al dicho señor marquez de gelves de guion y clarin y otras cosas sin saber que le vengán el dicho gobierno.

Y habiendo sido descubierta la dicha junta y confederacion ha sabido esta dicha audiencia que el dicho señor mar-

quez de gelvez para deslumbrar á los basallos de su magestad y dar color á escripto los papeles referidos á los dichos tribunales cabildos y comunidades y demas personas asegurandoles que su animo es estar quieto hasta que venga la orden y mandato de su magestad y afirmando imperiosamente que esta audiencia le tiene quitado el gobierno tiranicamente y otras cosas y por que no ha de obedecer esta audiencia lo que su magestad mandare les manda que le asistan con graves penas causando asimismo con esto inquietud como causo alteracion la dicha junta de gente siendo asi que lo que quiere atribuir á esta audiencia en razon de amenazas y condenaciones que ha hecho á los ministros de su magestad y muchas personas desta ciudad ha salido de su parte y la de sus criadas y allegados á el dicho señor marquez como consta por informaciones que se recibieron cuando las demas y remitieron á su magestad y es notorio á los vecinos desta ciudad y aunque todas las acciones de esta dicha audiencia que tan notoriamente son enderesadas al servicio de su magestad hacen demostracion de esta verdad injusta sospecha y recelo le tiene prometido por escripto y asegurandole en la forma que puede esta real audiencia mucha prontitud en obedecer y cumplir lo que su magestad fuere servido mandar en cualquier forma que lo mande como siempre lo ha hecho y ha de hacer á quien ha remitido la satisfaccion de la ofensa é injuria que el dicho señor marquez de gelves hace á esta audiencia en lo arriba referido como la espera de su cristiandad y grandeza con todos parece conveniente se refresque la memoria y se de noticia por escripto con copia de este auto y del dicho nuevo accidente á los tribunales de su magestad y á los cabildos señores de titulo y comunidades de suso referidas á quince se consulto la continuacion deste dicho gobierno y asi mismo á las ciudades prelados deste reino para que se sepa que del han re-

se conforma con lo que tiene dicho y se lleve un tanto de todo el cabildo á la letra.

El señor francisco escudero es así.

El señor alvaro de castillo es así.

El señor depositario dijo que es su parecer que esta ciudad vaya ó envíe sus comisarios á esta real audiencia y se les haga el ofrecimiento de parte desta ciudad para que en todas las cosas que conviniere cuidar las que tocan al servicio de su magestad le mande y ocupe y como tan leal estara siempre muy dispuesto y deseoso de cumplir los reales mandatos y en cuanto á que se pida declaracion de las prevenciones que esos señores les hacen y disponen con los fundamentos y secretos que convienen y así le parece que no se toque en esto.

El señor luis pacho del voto del señor don francisco trejo.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor correo mayor es del voto del señor depositario.

El señor don andres de valmaceda dijo que se confirma con el parecer del señor don francisco trejo francisco escudero y luis pacho en cuanto á ofrecerse esta ciudad á los señores de la real audiencia para que les den la orden que deban guardar en cuanto ayudarles y servirles á la pasificacion deste reino y ciudad como á quien tanto le incumbe el que la haga y que no se les pida cuenta de que les obliga á hacer las prevenciones que se ven.

El señor corregidor que se saque todo el cabildo y se lleve á los señores de la real audiencia conforme lo acordado por mayor parte yendo toda la ciudad.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Andres de Valmaceda.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando Angulo Reinoso.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de Mexico
jueves á las cuatro de la tarde poco mas ó menos cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero deste cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad y que se hallar en este cabildo y que por el dicho villete consta que los demas estan ausentes y enfermos.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy jueves á las cuatro de la tarde para ver un papel de los señores desta real audiencia que invio á esta ciudad cerrado y sellado y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos á cada uno que faltare fecho en Mexico en cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

El cual papel trae el señor don juan de samano alcalde ordinario que se ha de hallar en cabildo por ser negocio tocante al señor marquez de galvez y manda la real audiencia no se halle el señor corregidor del cual estaba rubricado.

El señor alguacil mayor esta malo.
El señor don melchor de vera esta malo.

El señor don fernando de la barrera esta malo.

El señor don alonso de rivera no esta en Mexico.

El señor gonzalo de cordova esta malo.

El señor don leonel no esta en Mexico.

Villete

Fe del portero

do el señor alcalde mando que pena de duscientos pesos para la camara de su magestad se junto á cabildo la ciudad mañana á las nueve para ver y determinar lo que convenga hacer y para que conste á los presentes deste su auto mando se le notifique ó para los ausentes se de villete ó yo el escribano notifique el dicho auto á los presentes.

Don Juan de Samano Turcios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Luis Pacho Mejia.—Alvaro de Castrillo.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia esceibano.

En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

en virtud del auto y llamamiento que se hizo en el cabildo de ayer cinco deste mes se juntaron á cabildo los señores don juan de samano tuecios alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores enfermos y en su casa á los ausentes como llamo ayer parece por la fe que dello dio y ahora llamo en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junto mañana vienes á las nueve de la mañana para ver

Villete

un papel cerrado y sellado que entrego en el cabildo de teniente de escribano mayor de cabildo por mandado del señor don francisco enriquez davila corregidor que dijo era del señor marquez de galvez y no falte ninguno de vuesa señoria pena de duscientos pesos á cada uno que faltare fecho en Mexico en 5 de setiembre 1624 don juan de samano turcios.

La ciudad mando que entrasc en este cabildo el doctor juan cano abogado desta real audiencia su letrado y habiendole llamado entro el doctor juan cano.

Este dia yo el escribano de cabildo traje á esta ciudad un papel cerrado y sellado que me entrego el señor corregidor para que se abriese y leyese en este cabildo que dijo era del señor marquez de galves que contiene y trata del el cabildo de ayer cinco deste mes cuyo sobre escripto decia al cabildo justicia y regimiento desta ciudad de Mexico & v la ciudad de conformidad mando se abriese y leyese é yo el presente escribano le abri y lei de vervo advervum y comerzaba don diego pimentel marquez de galvez comendador de la encomienda de villanueva de la fuente su fecha en san francisco de Mexico á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y firmado al fin de una firma que decia el marquez de galvez sin estar refrendado de ningun secretario y habiendolo oido y entendido la ciudad tratado y conferido en razon de lo que se habia de responder ó si se habia de ezcribir en este libro ó no acuerdo que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor vayan en nombre desta ciudad vayan con el presente escribano y den razon dello al real acuerdo.

Don Juan de Samano Turcios.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana nueve días de mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años*

los señores Mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

El señor corregidor dijo que en seis deste mes dio al presente escribano un papel cerrado y sellado quel señor marquez de galvez le envió para que se viese y leyese en este cabildo porque su merced no se habia de hallar en el para verlo por estarle prohibido por los señores desta real audiencia que habiendose de tratar de negocios tocantes á el dicho señor marquez de galvez no se hallase sino un alcalde ordinario y habiendose abierto y leído en este cabildo el dicho día no se escribió en este libro ni se respondió á el como debiera y por que es justo que semejantes papeles de su excelencia se escriban en este libro y se le responda por tanto mandaba y mando que se notifique á todos los caballeros regidores presentes y ausentes se junten á cabildo dentro de dos días primeros siguientes á cabildo con un alcalde ordinario y se escriba en este libro el dicho papel del señor marquez de galvez pues es tan en util desta republica y se responda como es debido lo cual cumplan pena á cada uno de cada diez mil ducados de castilla para la camara de su magestad en que desde luego les dio por condenados lo contrario haciendo é yo el presente escribano de cabildo lo notifique á los dichos caballeros regidores presentes y así mismo dijo el señor corregidor que aunque esta real audiencia le tiene mandado no se halle en cabildo cuando se haya de tratar de negocios del dicho se-

ñor marquez del galvez no dejara hallandose de mirar y anteponer las causas de su magestad y bien desta republica á las del dicho señor marquez de galvez.

Visto por la ciudad el auto del señor corregidor que se le ha notificado dijo que la dilacion si ha habido alguna la ha causado enfermedad del señor don juan de samano alcalde ordinario que le resulto el día que se abrió el papel la cual era arrasada y habiendo inviado esta ciudad comisarios á la real audiencia y la ciudad esperando la respuesta fue ahora que no se dudo negociar por no estar junta la real audiencia y que así esta ciudad no puede hacer ni nombrar juez que le asista siuo á uno de los ordinarios y por haber sido el juez que asirtió en su principio el dicho don juan de samano el presente escribano vaya á decirle de villete para oír á los comisarios esta tarde y si estuviere impedido poniendo por fe y testimonio su respuesta se llame á don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario y para que se haga el dicho cabildo con asistencia de todos los caballeros regidores se les ponga cena de doscientos pesos para la camara de su magestad en el villete y en cuanto á la pena puesta por el señor corregidor hablando con el debido acatamiento que debe apela del dicho auto para ante los señores desta real audiencia así en nombre de toda la ciudad como de cada caballero regidor de los presentes á quienes se notifico por mí el presente escribano.

Otro si acuerdo que pena de mil ducados de castilla el presente escribano de cabildo haga luego la diligencia que se manda por la ciudad en el acuerdo de arriba de suerte que se cumpla con el auto del señor corregidor.

Este día se vido una cuenta que el señor don andres de valmaceda procurador mayor dio en la contaduria de propios de cien pesos que se le mandaron librar y libraron para gastos de pleitos y el alcance que hizo de nueve pesos.

Visto por la ciudad aprobo la cuenta

Cuenta del
procurador ma-
yor.

sultado la prision del dicho don francisco pimentel y el hacer las prevenciones de guerra que se hacen para la quietud defensa y seguridad deste reino y que por su parte cada uno ayude y asista á esta real audiencia que tiene el dicho gobierno con las justas causas que se refieren y son notorias como tienen obligacion de hacerlo y se contiene en el vando que se publico á veinte y cinco de enero de este dicho año y en la ordenanza real que dispone que todos esten y acudan á los llamamientos de la audiencia así de paz como de guerra so las penas en que incurren los que no acudan á los llamamientos de su rey y señor y de caer en mal caso.

Y esto cumplan sin embargo de las penas impuestas por el dicho papel las cuales desde luego se declaran por ningunas y mayor abundamiento se rebocan y les rebocaron dellas pues les consta á todos la fidelidad amor y voluntad con que desea y procura esta audiencia acudir al servicio de su magestad y á la quietud y paz deste reino para entregarlo á quien mandare y fuere servido haciendo dello testigos á todos los ministros de su magestad y títulos que en muchas juntas de se han hallado y á los demas sus vasallos deste reino.

Y se deja de satisfacer por justas causas á otras cosas que contiene el dicho papel del dicho señor marquez de galvez por que se hara á su tiempo cuando convenga y tambien porque se ha dado cuenta á su magestad por esta real audiencia de lo que ha convenido á su real servicio y así lo probeyeron y mandaron y que se saque un traslado de este auto para enviar á todas las comunidades y personas suso dichas el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de vergara gaviria el licenciado alonso vasquez de cisneros y el doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mandado de la real audiencia luia de tobar godines.

Visto por la ciudad y entendido la

carta de la real audiencia y el tenor de su auto que con ella vino de conformidad acuerdo que los señores francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor en nombre desta ciudad vayan al real acuerdo y den por respuesta cuan agradecida queda de las continuas mercedes que recibe y en particular en ocacion tan cuidadosa á que desea esta ciudad estar siempre ocupada en general y en particular en cosas del servicio de su alteza pues todas las que dispone son á mayor servicio de su magestad á quien con la reberencia que debe ha reconocido y reconoce por su rey y señor natural en cuya fidelidad ha estado siempre y estara obediente y obserbante á lo que esta real audiencia le ordenare como quien representa la real persona hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande y que este acuerdo se lleve por escrito para que conste á esta real audiencia haber recibido el dicho auto y papel.

Y así mismo acuerdo que se diga á la real audiencia que siendo servida y hallare que conviene al servicio de su magestad así para ejecutar lo que fuere servida mayor en su real nombre como para ejemplificar á los demas tribunales vecinos y republicas deste reino le asista la ciudad lo hara como debe.

Este día yo el escribano despues de haber resuelto esta ciudad el acuerdo para que fue llamada y haberse levantado para forma dije que el señor corregidor don francisco Enriquez dabila como tal corregidor me entrego un papel cerrado y sellado con el sobrescripto que decia el cabildo justicia y regimiento desta ciudad de México &c. y que para de su excelencia el señor marquez de galvez y que pena de dos mil ducados para la camara de su magestad lo diese á la ciudad como lo daba de la misma forma y manera que se le entrego para cumplir con su mandato y que así se le daba.

E vista por la ciudad acuerdo que se leyese el sobrescripto y habiendose lei-